

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE DILIGENCIA DE
SECUESTRO.**

La SECRETARIA GENERAL (E), CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial conforme con lo previsto en la Ley 1066 de 2006 (artículo 5º), Estatuto Tributario Nacional (Título VIII), Ley 1437 de 2011 (artículos 98 a 101), resolución No 100-03-30-99-0241-2017 del 27 de febrero de 2017 y el Reglamento Interno de Cartera de Corpourabá (Acuerdo N° 100-02-02-01-0004-2017) y demás disposiciones que sean aplicables sobre la material y.....

CONSIDERANDO

1. Que dentro del proceso administrativo de coactivo adelantado por la Corporación para el desarrollo sostenible de Urabá "CORPOURABA" en contra del Municipio de Chigorodó, se ordenó el embargo de los inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias N° 008-4713, 008-4714 y 008-4715.
2. Que los embargos de los bienes sometidos a registro, fueron inscritos ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartado, de acuerdo a los certificados visibles en el expediente.
3. Que la entidad territorial demandada aún no ha cancelado las obligaciones por las que se procede, lo cual permite que se continúe con las diligencias pertinentes, por lo tanto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 839-2 del Estatuto Tributario y 595 del C.G.P., este Despacho.

Por lo expuesto, la Secretaría General de La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SECUESTRO de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutado Municipio de Chigorodó, identificados con las Matriculas Inmobiliarias N° 008-4713, 008-4714 y 008-4715, inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartado.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el día 14 de mayo de 2019 y 9:30am para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia la empresa BIENES & ABOGADOS, identificada con el NIT N° 901.231.064-0.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESELE el nombramiento al Secuestre.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad territorial ejecutada.

Expedido en Apartado-Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General